

Resolución Rectoral No. 03 (2022)
mayo 31 de 2022

Por la cual se expide el procedimiento académico para certificar el nivel de inglés establecido como requisito de grado para estudiantes del nivel universitario de la “Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior-”

El Rector de la Fundación Universitaria San Mateo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que los reglamentos estudiantiles de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior: para la modalidad presencial que establece en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, como uno de los requisitos de grado para el nivel universitario, el aportar certificación vigente expedida por entidad certificadora, con competencias en inglés B1 según el Marco Común Europeo de referencia para lenguas.

Que los estudiantes deberán presentar un examen de validación de competencias en idioma inglés, sólo en las condiciones que se establecen en la presente decisión y cuyo resultado deberá cumplir como mínimo con el nivel B1.

Que la Fundación Universitaria San Mateo cuenta con un mecanismo de certificación interno gracias al convenio con el ente certificador, ILTO EXAMS que cumple con todos los requisitos propuestos por el Marco Común de Referencia europeo, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 018035 de 21 de septiembre de 2021 en concordancia con el artículo 2.6.6.10 del decreto 1075 de 2015.

Qué, siguiendo las consideraciones del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario establecer las condiciones específicas para el reconocimiento de competencias en lengua extranjera, en la Fundación Universitaria San Mateo.

Que, en los estatutos generales de la Fundación Universitaria San Mateo, en el artículo 27 numeral 5°, se establece como función del rector, expedir los manuales de funciones, requisitos y los de procedimiento administrativo y académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Mecanismo válido para obtener la certificación de competencias en inglés Nivel B1 (calificación general nivel de desempeño). Los estudiantes del nivel universitario en la modalidad presencial de la Fundación Universitaria San Mateo deberán aportar certificación vigente con competencias en inglés B1, de conformidad a lo



previsto en el Reglamento Estudiantil presencial visto a capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, establecido como requisito de grado, mediante el siguiente mecanismo:

Examen de certificación de competencias: La **Fundación Universitaria San Mateo** con su aliado estratégico International Language Testing Organization ILTO certificador de segunda lengua, de acuerdo a referentes del Marco Común Europeo, ofrecerá la presentación de la prueba de certificación mediante el examen TECS, como única prueba aceptada por la Institución.

Parágrafo 1. La prueba identificada en el presente artículo, de propiedad de la **Compañía INTERNATIONAL LANGUAGE TESTING ORGANIZATION (ILTO), TECS** deberá presentarse en las instalaciones de la **Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior** bajo la programación, fechas, mecanismos y herramientas que establezca la Institución.

Parágrafo 2. Para los egresados no graduados, de la misma modalidad también es aplicable lo previsto en el presente artículo.

Artículo segundo. Mecanismo válido para obtener la certificación de competencias en inglés Nivel B1(calificación general nivel de desempeño). Los estudiantes del nivel universitario en las modalidades virtual y a distancia de la Fundación Universitaria San Mateo, deberán aportar certificación vigente con competencias en inglés B1, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Estudiantil para la modalidad virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d., establecido como requisito de grado, mediante el siguiente mecanismo:

Examen de certificación de competencias: La **Fundación Universitaria San Mateo** con su aliado estratégico International Language Testing Organization ILTO certificador de segunda lengua de acuerdo a referentes del Marco Común Europeo, ofrecerá la presentación de la prueba de certificación mediante el examen TECS2go, como única prueba aceptada por la Institución.

Parágrafo 1. La prueba TECS2go es 100% virtual, será responsabilidad del estudiante garantizar en todo caso, las condiciones técnicas y demás que establezca ILTO para la presentación; en todo caso la **Fundación Universitaria San Mateo** pondrá a disposición de los estudiantes de la modalidad virtual la posibilidad de presentarlo en los términos del artículo primero cuando así lo requieran.

Parágrafo 2. Para los egresados no graduados, de la misma modalidad también es aplicable lo previsto en el presente artículo.

Artículo tercero. El procedimiento para presentar los exámenes TECS (presencial) y TECS2go (virtual) con el ente certificador ILTO (a que se refieren los artículos que anteceden) es el siguiente:

La Institución realizará el examen de certificación en los meses de febrero, abril, julio y septiembre de cada año, o cuando existan suficientes solicitudes de interesados en presentarse a la prueba de certificación, en todo caso mínimo treinta (30). Las fechas de



pago y de presentación se publicarán a través de los diferentes medios de comunicación institucionales.

Vencidas las fechas establecidas para el respectivo pago, la Institución notificará a ILTO los estudiantes que presentarán la prueba, a fin de que inicie sus procesos administrativos para la presentación de la misma; la citación, calificación, expedición de los respectivos certificados y demás, estarán a cargo de International Language Testing Organization ILTO.

Los resultados de las pruebas serán recibidos y conocidos por la Fundación Universitaria San Mateo de forma directa, por comunicado de International Language Testing Organization ILTO, en consecuencia, una vez recibida dicha información, se iniciará el proceso de verificación de cumplimiento, o no del requisito de grado previsto, lo cual será verificable por los interesados en el sistema de petición de grados.

Parágrafo 1. Los estudiantes interesados, que se encuentren impedidos para realizar la prueba por motivos disciplinarios, académicos o por cualquier otra situación, deberán abstenerse de realizar el pago.

Parágrafo 2. No se recibirá como mecanismo para dar por cumplido el requisito de grado previsto en los reglamentos estudiantiles de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior: para la modalidad presencial que establece en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, en el nivel universitario, ningún certificado, diploma, título de cursos, niveles, capacitaciones, ni ningún otro semejante, sin perjuicio de que por su propia cuenta puedan adelantarlos. En todo caso deberán dar cumplimiento a los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Artículo cuarto: Entrada en vigencia. La presente reglamentación entrará en vigor, a partir del 31 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo quinto. La presente Resolución, deroga todas las reglamentaciones anteriores y demás expedidas con respecto al cumplimiento del requisito de grado para el nivel universitario, previsto en el Reglamento estudiantil para la modalidad presencial en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, en el nivel universitario.

TRANSITORIOS

Las siguientes reglamentaciones, tendrán el carácter de transitorias:

Artículo primero (transitorio): Para los estudiantes y/o egresados no graduados, que se gradúen hasta la primera fecha (ceremonia y ventanilla) que institucionalmente se determinen para grados del nivel universitario en el periodo académico 2023-2, se dará por cumplido el requisito de grado previsto en el Reglamento estudiantil para la



modalidad presencial en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, en el nivel universitario, con mínimo una competencia en B1.

Artículo segundo (transitorio): Para los egresados no graduados que terminen su plan de estudios, hasta el 2022-1:

Será tenido por cumplido el requisito de inglés establecido en el Reglamento estudiantil para la modalidad presencial en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, en el nivel universitario, como requisito de grado, cuando:

- I. Los egresados no graduados que terminen su plan de estudios hasta 2022-1, que hubieren presentado como mínimo una vez, la prueba TEX ILTO EXAMS con resultado vigente (menos de dos años), y hubiere obtenido como resultado, mínimo una competencia en B1, siempre que se gradúen hasta la primera fecha (ceremonia y ventanilla) que institucionalmente se determinen para grados del nivel universitario en el periodo académico 2023-2.
- II. Para los egresados no graduados que terminen su plan de estudios hasta 2022-1, que hubieren presentado como mínimo una vez, la prueba TEX ILTO EXAMS con resultado vigente (menos de dos años), y hubieren obtenido como resultado A2 calificación general nivel de desempeño, podrán adelantar un (1) curso institucional de inglés, el cual debe ser aprobado, previo cumplimiento de todos los requerimientos académicos previstos, siempre que se gradúen hasta 2023-1.
- III. Para los egresados no graduados que terminaron su plan de estudios hasta 2022-1, que hubieren presentado como mínimo una vez, la prueba TEX ILTO EXAMS con resultado vigente (menos de dos años), y hubieren obtenido como resultado A1 calificación general nivel de desempeño, podrán adelantar dos (2) cursos institucionales de inglés, los cuales deben ser aprobados, previo cumplimiento de todos los requerimientos académicos previstos, siempre que se gradúen hasta 2023-1.
- IV. Para los egresados no graduados que terminaron su plan de estudios hasta 2022-1, que hubieren presentado como mínimo una vez, la prueba TEX ILTO EXAMS con resultado vigente (menos de dos años), y hubieren obtenido como resultado A-1 calificación general nivel de desempeño, podrán adelantar tres (3) cursos institucionales de inglés, los cuales deben ser aprobados, previo cumplimiento de todos los requerimientos académicos previstos, siempre que se gradúen hasta 2023-2.

Parágrafo 1. El presente artículo segundo (transitorio) no aplica a estudiantes, ni egresados no graduados que hubieren sido sancionados por temas relacionados con el cumplimiento del requisito de grado previsto en el Reglamento estudiantil para la modalidad presencial en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, en el nivel universitario, o temas relacionados por ILTO EXAMS, por cualquier ente certificador, o por la Fundación Universitaria San Mateo.



Parágrafo 2. Para quienes deseen acogerse a lo previsto en el presente artículo (transitorio), deberán someterse a la programación y demás términos y condiciones que la institución establezca.

Nota importante: La presente resolución solo reglamenta el requisito de grado establecido en el Reglamento estudiantil para la modalidad presencial en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, en el nivel universitario, en consecuencia para petitionar grado, deberá cumplir con todos los requisitos de grado previstos en el reglamento estudiantil presencial y virtual.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2022)

JUAN CARLOS CADAVID BOTERO
Rector

Original firmado.

Proyectó. Departamento Jurídico

